MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 060 -2013-AG-PSI

Lima, 07 FEB. 2013

VISTO:

El Memorando Nº 285-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 06 de febrero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06, presentado por la empresa contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo Nº PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 04 de octubre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°016-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por la suma de S/.3'088,049.00, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 058-2013-AG-PSI, de fecha 07 de febrero de 2013, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional Nº 04 por Partidas no Previstas en la suma de S/. 21,325.63 (Veintiún Mil Trescientos Veinticinco y 63/100 Nuevos Soles), presentado por la referida empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C.;

Que, con la Carta 004-2013-INCORP SAC/MCRCH/GG, recibida el 26 de enero de 2013, por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, en virtud al Contrato de Servicios de Consultoría Nº001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Nº 06, por treinta (30) días calendario, motivada según indica, por la ejecución de partidas no previstas que corresponden a obras de emergencia, que son ejecutadas en la protección de las obras de arte inconclusas a la fecha de la puesta en servicio del canal, lo que ha generado la ejecución del Presupuesto Adicional Nº 04 referido precedentemente, conforme a las anotaciones efectuadas en los Asientos Nº 78 y Nº 79 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Carta SZ-TAH-3125/13, de fecha 04 de febrero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe

Especial de Obra Nº 10, relacionado con el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud presentada por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra Nº 010, el Consorcio Supervisor manifiesta, que el Contratista sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, en la ejecución del referido Presupuesto Adicional Nº 04, en el cual se plantea un adicional por partidas no previstas referidas a Protección de Talud en Transiciones y Protección de Retenciones que generan un Presupuesto Adicional por S/. 21,325.63 incluido el IGV; que la Supervisión, luego de analizar el Expediente Técnico que sustenta el Adicional de Obra Nº 04 a través del Informe Especial Nº 09, considera improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra Nº 04 y recomienda su no aprobación; que al no ser aprobado el citado presupuesto adicional no existe causal que sustente dicha ampliación invocada por el Contratista; que por lo señalado, se determina que la solicitud del contratista no es procedente;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe indicando, que la causal invocada por el Contratista que sustenta Ampliación de Plazo Nº 06, es la ejecución del Presupuesto Adicional Nº 04, por Partidas no Previstas, que según el Informe Especial Nº 09, la Supervisión recomienda la no aprobación de dicho Adicional de obra, razón por la cual, no existe causal que justifique la aprobación de la citada Ampliación de Plazo Nº 06; por lo que en base al análisis y conclusiones arribadas, el Consorcio Supervisor recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 06, presentada por la empresa Contratista;

Que, con el Informe Nº 014-2013-AG-PSI-DIR-OS/FLM de fecha 06 de febrero de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego hace suyo el informe referido precedentemente, y concordante con las conclusiones vertidas en el mismo, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 06, al no existir causal que justifique la solicitud del Contratista;

Que, con el Memorando Nº080-2013-AG-PSI-DIR-OS, del 06 de febrero de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe emitido por el Administrador de Contratos de dicha Oficina referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 06;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 06 presentada por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 029-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal que invoca el Contratista como sustento de su solicitud es la ejecución del Presupuesto Adicional Nº 04 por Partidas no Previstas, declarado improcedente mediante la Resolución Directoral Nº 058-2013-AG-PSI, razón por la cual, la solicitud presentada no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, y consecuentemente no se ha demostrado que el Calendario de Avance de Obra vigente se modifique, requisito indispensable para proceder a aprobar la ampliación de plazo solicitada, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva Nº001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral Nº 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Clausulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra Nº 16-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 060 -2013-AG-PSI

anteriormente señalados, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 06, formulada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-AG-PSI-DIR: "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por la Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 por treinta (30) días calendario, presentada por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales S.A.C. al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Programa Subsectorial de Irrigaciones - DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO